

**PERÚ**Presidencia  
del Consejo de MinistrosConsejo Nacional de Ciencia,  
Tecnología e Innovación  
TecnológicaPrograma Nacional de  
Investigación Científica y  
Estudios Avanzados**CONTRATO N° PE501078096-2022-PROCIENCIA****Esquema Financiero E041-2022-02 "Proyectos de Investigación Aplicada"**

Conste por el presente documento que se emite en tres (03) ejemplares igualmente válidos, el Contrato que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y ESTUDIOS AVANZADOS**, con RUC N° 20608551698, con domicilio en la Calle Chinchón N° 867, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, **JUAN MARTÍN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, identificado con DNI N° 09469986, designado por Resolución de Presidencia N° 064-2021-CONCYTEC-P y facultado para suscribir el presente Contrato por Resolución de Presidencia N° 058-2021-CONCYTEC-P, en adelante, **PROCIENCIA**, y de la otra parte, **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**, con RUC N° 20487463737, con domicilio en Carretera Jaén - San Ignacio Km. 24 Sect. Yanuyacu, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén y Departamento de Cajamarca, debidamente representada por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, **HUGO WENCESLAO MIGUEL MIGUEL**, identificado con DNI N° 20053219, según consta en la Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU de fecha 02 de setiembre de 2022, a la que en adelante se le denominará **LA ENTIDAD EJECUTORA**; en los términos y condiciones siguientes:

**DEL CONCYTEC Y DE PROCIENCIA**

**CLÁUSULA PRIMERA.- EL CONCYTEC** es un organismo técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y financiera; constituye un pliego presupuestal y se encuentra adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros; es el ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT) y el encargado de dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica, conforme a lo dispuesto por Ley N° 28613, el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM y el Decreto Supremo N° 067-2012-PCM.

El artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303 - Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2007-ED y modificado por la Ley N° 30806, establece la creación del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (FONDECYT), como una unidad de ejecución presupuestal del CONCYTEC, con patrimonio propio encargado de captar, gestionar, administrar y canalizar recursos de fuente nacional y extranjera, destinados a las actividades del SINACYT en el país.

Mediante Decreto Supremo N° 051-2021-PCM publicado en el diario oficial El Peruano el 25 de marzo de 2021, se crea el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados, sobre la base del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica, al cual PROCIENCIA absorbe por fusión en calidad de entidad absorbente. PROCIENCIA se encuentra bajo la dependencia de EL CONCYTEC, ente rector del SINACYT.

De conformidad con lo señalado en la Cuarta Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo, el proceso de fusión concluye en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario, contados a partir de la vigencia de dicha norma. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en su Séptima Disposición Complementaria Final, culminado el proceso de fusión, toda referencia al Fondo Nacional de Desarrollo Científico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT se entiende realizada a PROCIENCIA.

**DE LOS ANTECEDENTES**

**CLÁUSULA SEGUNDA.- PROCIENCIA**, a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 045-2021-PROCIENCIA-DE de fecha 30 de diciembre de 2021, resolvió aprobar el Expediente de la Convocatoria del Esquema Financiero E041-2022-02 denominado "Proyectos de Investigación Aplicada", que contiene, entre otros documentos, las Bases del Concurso.

Asimismo, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 006-2022-PROCIENCIA-DE de fecha 27 de enero de 2022, el **PROCIENCIA** resolvió, entre otros, aprobar la modificación de las Bases





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,  
Tecnología e Innovación  
Tecnológica

Programa Nacional de  
Investigación Científica y  
Estudios Avanzados

y sus Anexos, en adelante **LAS BASES**, e incorpora la Guía de Soporte, Seguimiento y Evaluación, en adelante, **LA GUÍA** al Expediente de la Convocatoria del Esquema Financiero E041-2022-02 denominado "Proyectos de Investigación Aplicada", aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 045-2021-PROCIENCIA-DE de fecha 30 de diciembre de 2021.

Mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 075-2022-PROCIENCIA-DE de fecha 22 de agosto de 2022, se formalizan los resultados de la Convocatoria del Esquema Financiero E041-2022-02 denominado "Proyectos de Investigación Aplicada", dentro de los cuales, **LA ENTIDAD EJECUTORA** resultó como accesitaria para obtener el financiamiento de la acotada Convocatoria, para el desarrollo del proyecto presentado.

Mediante Informe D000035-2022-PROCIENCIA-SUSB de fecha 29 de setiembre de 2022, el Responsable de la Sub Unidad de Selección de Beneficiarios informa a la Unidad de Gestión de Concursos, respecto al Informe N° D000020-2022-PROCIENCIA-SUSSE de la Sub Unidad de Soporte, Seguimiento y Evaluación se podría subvencionar al menos 5 proyectos accesitarios multidisciplinarios del concurso "Proyectos de Investigación Básica", 5 proyectos accesitarios multidisciplinarios del concurso "Proyectos de Investigación Aplicada" y 3 proyectos del concurso "Proyectos de Investigación Aplicada en Ciencias Sociales" considerando desembolsar el 100% del monto solicitado al PROCIENCIA.

A través del Informe N° D000066-2022-CONCYTEC-DPP-SDCTT-SPA la Sub Dirección de Ciencia Tecnología y Talentos manifiesta estar de acuerdo con la asignación de los saldos identificados en el Producto 3000742 propuesta por el PROCIENCIA que asciende a S/ 5,150,492.00 para el financiamiento del año 2022 de 05 nuevos accesitarios (S/2,489,228.00) del concurso "Proyectos de Investigación Básica", 05 nuevos accesitarios (S/2,399,464.00) del concurso "Proyectos de Investigación Aplicada" y de 03 accesitarios (S/ 261,800.00) del concurso "Proyectos de Investigación Aplicada en Ciencias Sociales", quedando un saldo por asignar de S/ 49,588.00, siendo remitido el citado informe con opinión favorable por parte de la Dirección de Políticas y Programas de CTEI del CONCYTEC con Oficio N° D000098-2022-CONCYTEC-DPP.

La Dirección Ejecutiva del **PROCIENCIA** a través del Proveído N° D001326-2022-PROCIENCIA-DE de fecha 11 de octubre de 2022 deriva todos los actuados a la Unidad de Diseño del **PROCIENCIA** para la atención correspondiente.

Mediante Memorando N° D000051-2022-PROCIENCIA-UD de fecha 11 de octubre de 2022, la Unidad de Diseño solicita a Unidad de Planeamiento y Presupuesto proceder con el trámite correspondiente a fin de que la Sub Unidad de Soporte, Seguimiento y Evaluación de la Unidad de Gestión de Concursos de PROCIENCIA, disponga del monto de S/ 5,150,492.00 para el financiamiento de nuevos accesitarios aprobada por la Dirección de Políticas y Programas en el Oficio N°D000098-2022-CONCYTEC-DPP.

Mediante Proveído N° D000087-2022-PROCIENCIA-UPP de fecha 11 de octubre de 2022, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable, en el sentido de la transferencia de libre disponibilidad para accesitarios de los concursos mencionados.

A través del Informe N° 08-2022/PROCIENCIA/SUSB/ACLM de fecha 12 de octubre de 2022 que cuenta con Proveído N° 42-2022-PROCIENCIA-SUSB de la misma fecha, la Sub Unidad de Selección de Beneficiarios señala que los 5 proyectos accesitarios de la modalidad multidisciplinarios que pasarían a ser subvencionados por el saldo de libre disponibilidad identificada en el producto 3000742 son los proyectos N° 77940, 79919, 79535, 78096 y 79503 cuyo monto total a subvencionar asciende a S/ 2,399,464.00, por lo que deriva todo lo actuado a la Unidad de Asesoría Legal para elaboración del contrato correspondiente.

## DEL OBJETO

**CLÁUSULA TERCERA.-** PROCIENCIA otorga a favor de **LA ENTIDAD EJECUTORA** un cofinanciamiento en calidad de recursos monetarios para la ejecución del proyecto denominado **"Determinación del efecto de fuentes nitrogenadas estabilizadas sobre la emisión de óxido nítrico (N2O) procedente de suelos cafetaleros utilizando minería de datos e IoT en San Ignacio – Cajamarca"**, en adelante, **EL PROYECTO**, cuyo objetivo es contribuir al



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica

Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados

incremento de nuevos conocimientos científicos y/o tecnologías, que respondan a las necesidades de la sociedad y los sectores productivos del país, de acuerdo con el 1.2. de **LAS BASES**, y así obtener los resultados esperados descritos en el numeral 1.3 de **LAS BASES**.

#### DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, PLAZO DEL PROYECTO Y CONTROL DE CAMBIOS

**CLÁUSULA CUARTA.**- El presente contrato tiene vigencia desde del día siguiente de su suscripción hasta la emisión del Reporte al Informe Final de Resultados (RIFR), por parte de la Sub Unidad de Soporte, Seguimiento y Evaluación de PROCIENCIA, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.1. de **LA GUÍA**.

El plazo de ejecución de **EL PROYECTO** será detallado en el Plan Operativo Proyecto aprobado por la Sub Unidad de Soporte, Seguimiento y Evaluación de **PROCIENCIA**. Dicho plazo se contabiliza desde el día siguiente de efectuado el primer desembolso a favor de **LA ENTIDAD EJECUTORA**, conforme lo establecido en **LAS BASES** y **LA GUÍA**.

Excepcionalmente, en caso surja algún problema que afecte el cumplimiento del plazo de ejecución de **EL PROYECTO**, este podrá ampliarse a solicitud de **LA ENTIDAD EJECUTORA**, debiendo para ello seguirse lo señalado en **LA GUÍA**.

Asimismo, en caso surja algún inconveniente que requiera cambios en la ejecución de **EL PROYECTO** que coadyuven al cumplimiento de los resultados esperados, deberán solicitarse de acuerdo con lo establecido en **LA GUÍA**. Estos cambios no implican una ampliación del plazo de ejecución de **EL PROYECTO**.

#### DEL FINANCIAMIENTO A OTORGAR

**CLÁUSULA QUINTA.**- El importe de financiamiento que otorga **PROCIENCIA** asciende a la suma de S/ 499,650.00 (Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y 00/100 Soles) y será utilizado para financiar los rubros señalados en el numeral 2.4.2. de **LAS BASES**.

La contrapartida monetaria y/o no monetaria (valorizada) de la **ENTIDAD EJECUTORA**, asciende a la suma de S/ 101,400.00 (Ciento y Un Mil Cuatrocientos y 00/100 Soles) debiéndose observar las disposiciones establecidas en el numeral 2.4.3 de **LAS BASES**. La contrapartida monetaria y/o no monetaria (valorizado) de las Entidades Asociadas asciende a la suma de S/ 151,680.00 (Ciento Cincuenta y Un Mil Seiscientos Ochenta y 00/100 Soles), debiéndose observar las disposiciones establecidas en el numeral 2.4.3 de **LAS BASES**.

El detalle de todos los aportes es el siguiente:

Entidad	Aporte No Monetario (valorizado) S/	Aporte Monetario S/	Aporte Total S/
Entidad Ejecutora: Universidad Nacional de Jaén	101,400.00	0	101,400.00
Entidad Asociada: Unidad Ejecutora 002 – INICTEL UNI	127,680.00	0	127,680.00
Entidad Asociada: Universidad Politécnica de Madrid – UPM	24,000.00	0	24,000.00
PROCIENCIA	0	499,650.00	499,650.00
<b>APORTE TOTAL</b>	<b>253,080.00</b>	<b>499,650.00</b>	<b>752,730.00</b>

Los aportes se encontrarán conforme con los porcentajes señalados en el numeral 2.4.3. de **LAS BASES**.

#### DEL CRONOGRAMA DE LOS DESEMBOLSOS

**CLÁUSULA SEXTA.** – De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2.4.1 de **LAS BASES**, el desembolso otorgado por **PROCIENCIA** se efectuará en Soles, habiéndose establecido que el

**PROCIENCIA** desembolsará, según disponibilidad presupuestal y según corresponda, de manera referencial el 40% del monto total aprobado en la primera armada en la modalidad Multidisciplinarios y el 60% del monto total aprobado en la primera armada en la Modalidad Semilla, no obstante a ello, en concordancia con los documentos descritos en la cláusula segunda del presente Contrato, el **PROCIENCIA** efectuará el depósito de la subvención en una sola armada.

#### DEL ABONO

**CLÁUSULA SÉTIMA.- PROCIENCIA** realizará los desembolsos señalados en la Cláusula Sexta mediante abono en una cuenta a nombre de **LA ENTIDAD EJECUTORA** en la entidad bancaria que corresponda, siguiendo el procedimiento regulado en la Ley de Presupuesto del año en curso.

#### DE LAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA

**CLÁUSULA OCTAVA.-** Son obligaciones de **LA ENTIDAD EJECUTORA**:

1. Cumplir las normas establecidas por **PROCIENCIA** que se apliquen a la ejecución de actividades.
2. Con los fondos recibidos, cubrir estrictamente las partidas presupuestales financiadas indicadas en **LAS BASES**, dentro del periodo de ejecución de actividades.
3. Proporcionar datos fidedignos desde la postulación de **EL PROYECTO**.
4. Garantizar el cumplimiento de todo lo estipulado en el convenio/contrato y demás lineamientos de la convocatoria.
5. Informar a **PROCIENCIA** de manera oportuna en caso surja algún problema que afecte el cumplimiento de lo estipulado en el convenio/contrato, para lo cual el subvencionado comunicará a **PROCIENCIA** adjuntando los documentos sustentatorios del caso. Esta modificación no implicará incremento del financiamiento otorgado por **PROCIENCIA**.
6. Luego de haber realizado la primera reunión y una vez que se apruebe el PO en el SIG, debe ser impreso, firmado por **EL RESPONSABLE TÉCNICO** y enviado al Monitor para su aprobación.
7. Presentar los Informes Técnico-Financieros (ITF) de Hito a través del SIG y por mesa de partes.
8. Presentar el Informe Final de Resultados (IFR) a través del SIG y por mesa de partes.
9. Devolver a **PROCIENCIA** los montos no rendidos.
10. Hacer constar en forma y lugar visibles el patrocinio de **CONCYTEC/PROCIENCIA** en toda documentación relacionada a las actividades de **EL PROYECTO**, incluyendo afiches, trípticos, notas de prensa y avisos periodísticos, memorias o resúmenes de ponencias, posters, etc.
11. Presentar disponibilidad para entrevistas, presentaciones públicas a invitación del **CONCYTEC/ PROCIENCIA** o registro de material de difusión basado en su experiencia en este concurso durante la vigencia del convenio/contrato.
12. Los aspectos referentes al tema administrativo podrán seguir las normas y políticas de **LA ENTIDAD EJECUTORA** respetando los lineamientos establecidos en **LAS BASES** y **LA GUÍA**.
13. Comunicar oportunamente a **PROCIENCIA** sobre cualquier cambio técnico o financiero, que sea necesario realizar durante la ejecución de **EL PROYECTO** para su aprobación.
14. En caso de realizar modificaciones al PO, se deben mantener las versiones con las firmas actualizadas.

Asimismo, son obligaciones de **LA ENTIDAD EJECUTORA** y **EL RESPONSABLE TÉCNICO** aquellas obligaciones, compromisos y responsabilidades establecidas en el presente contrato, **LAS BASES**, **LA GUÍA** y el **PLAN OPERATIVO**.

#### DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

**CLÁUSULA NOVENA.- PROCIENCIA** podrá resolver de pleno derecho el presente contrato ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, compromisos y responsabilidades





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,  
Tecnología e Innovación  
Tecnológica

Programa Nacional de  
Investigación Científica y  
Estudios Avanzados

establecidas en la Cláusula precedente, **LAS BASES, LA GUÍA** y el **PLAN OPERATIVO**, previo informe de la Sub Unidad de Soporte, Seguimiento y Evaluación de **PROCIENCIA**; para lo cual se comunicará la resolución del contrato a **LA ENTIDAD EJECUTORA** mediante Carta Notarial, conforme con las disposiciones del Artículo 1430° Código Civil.

En el supuesto de que **LA ENTIDAD EJECUTORA**, como consecuencia de un caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado, requiera dar por concluido el presente contrato, deberá solicitarlo de forma escrita a **PROCIENCIA** y proceder con la devolución del monto de la subvención no ejecutado. Con la opinión técnica de la Sub Unidad de Soporte, Seguimiento y Evaluación respecto de la procedencia de lo solicitado y la determinación del monto a devolver, así como la opinión legal aplicable al caso, **PROCIENCIA** determinará la procedencia de lo solicitado.

De manera excepcional y solo en caso de no existir importe de la subvención por devolver, **PROCIENCIA** y **LA ENTIDAD EJECUTORA** podrán resolver el presente contrato de mutuo acuerdo, para lo cual será suficiente que las partes establezcan su decisión en un acta que contendrá las razones de dicho acuerdo, y la indicación expresa de no existir importe de la subvención por devolver, dicha acta deberá estar suscrita por ambas partes.

#### DE LAS IMPLICANCIAS DEL INCUMPLIMIENTO Y LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO

**CLÁUSULA DECIMA.**- La resolución del presente contrato por las causas señaladas en el primer párrafo de la cláusula precedente, dará lugar a la devolución total del monto recibido, dicho importe será determinado por la Sub Unidad de Soporte, Seguimiento y Evaluación de **PROCIENCIA**. Además de la resolución contractual por dichos supuestos, **PROCIENCIA** podrá calificar a **LA ENTIDAD EJECUTORA** como no apto para futuros financiamientos.

La devolución a que se hace referencia en el párrafo anterior incluirá los intereses de ley que se devenguen hasta la fecha en que **LA ENTIDAD EJECUTORA** efectuó el reembolso, conforme a lo establecido en el Código Civil, con excepción del supuesto señalado en el segundo párrafo de la cláusula precedente, caso en el cual la devolución del monto de la subvención no ejecutado no incluirá intereses.

#### DE LA GARANTÍA

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.**- (En caso de personas jurídicas del régimen privado con o sin fines de lucro). Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, **LA ENTIDAD EJECUTORA** deberá presentar una Carta Fianza o una Póliza de Caución, según corresponda, como requisito del primer desembolso, por el monto equivalente al 10% del financiamiento otorgado y según las condiciones establecidas en el numeral 4.1.1 de **LAS BASES**, debiendo mantenerse vigente durante el plazo de vigencia del contrato. Este requisito será de aplicación únicamente para las personas jurídicas del régimen privado con o sin fines de lucro.

Es requisito de la Carta Fianza o la Póliza de Caución, según corresponda, que ésta sea incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el Perú al sólo requerimiento de **PROCIENCIA**. Asimismo, tratándose de la Carta Fianza que sea emitida por una entidad financiera, y para el caso de la Póliza de Caución que sea emitida por una entidad aseguradora, siendo que en ambos casos estas deben encontrarse bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, las que deben estar autorizadas para emitir garantías o estar consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La garantía se ejecutará a simple requerimiento de **PROCIENCIA** en los siguientes supuestos:

1. Cuando **LA ENTIDAD EJECUTORA** no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento. Contra esta ejecución, **LA ENTIDAD EJECUTORA** no tiene derecho a interponer reclamo alguno.





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,  
Tecnología e Innovación  
Tecnológica

Programa Nacional de  
Investigación Científica y  
Estudios Avanzados

2. Cuando se resuelva el contrato conforme a lo señalado en la Cláusula Décima, el monto ejecutado de la garantía corresponderá íntegramente a **PROCIENCIA**, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.

Una vez emitido el Reporte al Informe Final de Resultados (RIFR) por parte de la Sub Unidad de Soporte, Seguimiento y Evaluación, contando con la conformidad de **PROCIENCIA**, y siempre que no existan deudas a cargo de **LA ENTIDAD EJECUTORA**, la Carta Fianza o la Póliza de Caucción serán devueltas sin dar lugar al pago de intereses.

### DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- LA ENTIDAD EJECUTORA** es responsable de adoptar las acciones que sean necesarias para dar cumplimiento a las normas aplicables sobre propiedad intelectual, según corresponda, en concordancia con lo establecido en **LAS BASES** y **LA GUÍA**.

### CLÁUSULA ESPECIAL

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.-** Complementariamente y en cumplimiento de la legislación peruana, los archivos digitales y los programas informáticos que pudieran resultar de **EL PROYECTO** y sus investigaciones relacionadas y/o derivadas, deberán obligatoriamente ser difundidos de manera completa en el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, conforme a las disposiciones establecidas en la normatividad sobre la materia.

En caso de que los resultados de las investigaciones estuvieran protegidos por derechos de propiedad, será obligatorio para **LA ENTIDAD EJECUTORA** proporcionar los metadatos (resumen de datos) correspondientes a fin de incluirlos en el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.

**PROCIENCIA** queda autorizado a utilizar todos los resultados y documentación de **EL PROYECTO** y sus investigaciones relacionadas y/o derivadas, en cualquier momento.

### DE LA JURISDICCIÓN Y DOMICILIO

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.-** Las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción de este contrato, en donde se les hará llegar todas las comunicaciones relacionadas a su ejecución y se tendrá por válida y bien realizada la entrega de cualquier correspondencia que exista entre ellas para todos sus efectos jurídicos, incluida la Carta Notarial a que se refiere el primer párrafo de la Cláusula Novena.

Para que cualquier cambio de domicilio sea válido, este deberá ser comunicado a la otra parte por escrito y contar con la constancia de recepción de la comunicación de la parte a la que va dirigida.

### DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.-** Las partes acuerdan de manera voluntaria que toda desavenencia, litigio o controversia que pudiera derivarse de este convenio/contrato, incluidas las de su nulidad o invalidez, se regirán por las reglas de la buena fe y común acuerdo, luego serán resueltas a través de la conciliación extrajudicial. En caso no se pudiera llegar a un acuerdo por este medio, se recurrirá a la vía judicial correspondiente, para lo cual las partes renuncian expresamente al fuero de sus domicilios y se someten a la competencia de los tribunales de la ciudad de Lima.

Las partes declaran que el presente contrato lo conforman los términos y condiciones aquí estipuladas, **LAS BASES** y **LA GUÍA**, documentos que las partes declaran conocer y someterse a sus textos, asimismo, con su suscripción aceptan que el **Plan Operativo** aprobado forma parte integrante del presente contrato.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,  
Tecnología e Innovación  
Tecnológica

Programa Nacional de  
Investigación Científica y  
Estudios Avanzados

Asimismo, se establece que, para cualquier referencia sobre la fecha de suscripción del presente convenio/contrato, se tomará en cuenta la última fecha de suscripción de las partes en el presente documento.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente contrato, en la ciudad de Lima, de la siguiente manera:

\_\_\_\_\_  
**JUAN MARTÍN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**  
DNI N° 09469986  
PROCIENCIA

Fecha Firma: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**HUGO WENCESLAO MIGUEL MIGUEL**  
DNI N° 20053219  
LA ENTIDAD EJECUTORA

Fecha Firma: 19/10/22